

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"4. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER PLAZO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE AÑO 2020, SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1 que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y debe inspirarse en los principios, objetivos y prioridades que fija la propia Ley: el ser humano como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; el crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza; y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales.

La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación para el desarrollo se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, tiene encomendada la gestión de la cooperación al desarrollo y fomentar en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos. Para ello, dentro de su ámbito de actuación, planifica y gestiona diferentes subvenciones, entre las cuales se encuentran los proyectos de desarrollo promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tienen entre sus fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades deben gozar de plena capacidad jurídica y de obrar y disponer de una estructura susceptible de garantizar



suficientemente el cumplimiento de sus objetivos, actuando siempre en colaboración de socios locales en los países de destino de la ayuda.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020 aprobó la **“Convocatoria de Subvención para la financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a ONGD del Municipio de Alicante. Año 2020”** y las Bases reguladoras de la misma, con objeto de fomentar la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el municipio de Alicante, por una cuantía de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cero dos céntimos (153.454,02€), con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 “Subvención para Proyectos de Desarrollo” del presupuesto municipal de 2020.

En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Según consta en el expediente, las entidades que concurren a la convocatoria han certificado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, y de no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

En el proceso de admisión de las solicitudes y en el de valoración de las mismas se observaron las bases reguladoras de la Convocatoria, recibándose un total de catorce (14) solicitudes de subvención. Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la **Base SEXTA**, trece (13) solicitudes alcanzan puntuación suficiente para acceder a las subvención.

Los resultados de esta valoración fueron sometidos a la consideración del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2020, de conformidad con la **Base DÉCIMA** de la convocatoria.

El crédito disponible total para la convocatoria era de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y dos céntimos (153.454,02.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 “Subvenciones para proyectos de desarrollo” del Presupuesto Municipal, de los cuales, la cantidad de setenta y seis mil setecientos veintiséis con cincuenta y un euros (76.726,51.-€) corresponden al Ejercicio 2020, y la cantidad setenta y seis mil setecientos veintiséis con cincuenta y un euros (76.726,51.-€) al Ejercicio 2021.

La propuesta de asignación de cuantía, viene determinada por el presupuesto de la convocatoria que es de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y dos céntimos (153.454,02.-€) y la **Base QUINTA** de la Convocatoria establecía que la cuantía



solicitada en concepto de subvención por las Entidades solicitantes no podía exceder de veinticinco mil euros (25.000.-€). Por tanto, para poder asignar la cuantía fijada en las bases a cada uno de los proyectos que alcanzaron la puntuación suficiente para acceder de conformidad con la Base Sexta, se precisaba la cantidad de 342.049,18.-€.

Al ser el presupuesto insuficiente, se realizó la asignación con el criterio de la ponderación de puntos obtenidos (según prevee la Ley General de Subvenciones en su artículo 17.3, así como, la Orden 3/2019 de 21 de febrero de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin animo de lucro en la Comunitat Valenciana, establecidos en su artículo 7.

Por la Jefatura del Servicio se adoptó la siguiente fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del valor punto:

$$\text{VALOR PUNTO} = \frac{\text{Importe total convocatoria (153.454,00€)}}{\text{SUMA de todos los puntos de los proyectos subvencionables}}$$

$$\text{el valor a punto se establece en : } \frac{153.454,00€}{1.026,51 \text{ puntos}} = 149,49€$$

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2020 acordó la concesión de la asignación presupuestaria existente a las trece (13) Entidades beneficiarias relacionadas en dicho acuerdo de concesión, las cuales, han presentado las reformulaciones de los Proyectos objeto de la subvención, ajustándose al mismo objeto, socio local, matriz de planificación de los objetivos a desarrollar y realizando un desglose del presupuesto presentado conforme a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Toda la documentación aportada junto con la reformulación de los proyecto consta presentada a través del Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica, que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 3 de Enero de 2020 de la Técnico Responsable de la Unidad Jurídico Administrativa de la Concejalía de Cooperación Inmigración y Voluntariado, que considera que la reformulación realizada por todas las Entidades beneficiarias de la subvención resultaron correctas, y propone su autorización a la Junta de Gobierno Local.

Igualmente, obra en el expediente Informe-Propuesta de la Técnico Responsable de la Unidad Jurídico Administrativa de la Concejalía de fecha 4 de Febrero de 2021, que motiva la autorización de las solicitudes de ampliación de justificación del 1º plazo de ejecución de los Proyectos subvencionados por el Ayuntamiento a las Entidades beneficiarias que así lo han solicitado.

Recoge dicho informe-propuesta que son tres las Entidades que han presentado su solicitud para que se les conceda la ampliación del 1º plazo para justificar los proyectos objeto de la subvención: la ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO, la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, la FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD.



Tras el examen de la documentación que obra en el expediente y la aportada por cada una de tres Entidades beneficiarias de la subvención y de acuerdo a lo estipulado en la **Base DUODÉCIMO QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**, en relación con lo dispuesto en la **Base DUODÉCIMA SEGUNDA** de la presente Convocatoria, el citado Informe concluye:

*“1º) La ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO, inicia el Proyecto con fecha 01/06/202 que finalizaría el 01/05/2021, por lo que la justificación del 1º plazo debía producirse a los seis meses de la fecha de inicio del Proyecto (01/12/2020), y al producirse el abono del primer 50% el 10/12/2020, la fecha de justificación sería el 11/01/2021, por lo que con carácter excepcional se puede ampliar a la fecha de **11/02/2021**.*

*2º) La FUNDACIÓN VICENTE FERRER, inicia el Proyecto con fecha 01/05/2020 que finalizaría el 31/05/2021, por lo que la justificación del 1º plazo debía producirse a los seis meses de la fecha de inicio del proyecto (01/11/2020), y al producirse el abono del primer 50% el 10/12/2020, la fecha de justificación sería el 11/01/2021, por lo que con carácter excepcional se puede ampliar a la fecha de **11/02/2021**.*

*3º) La FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD, inicia el Proyecto con fecha 01/01/2020 que finalizaría el 31/12/2020, por lo que la justificación del 1º plazo debía producirse a los seis meses de la fecha de inicio del proyecto (01/07/2020), y al producirse el abono del primer 50% el 10/12/2020, la fecha de justificación sería el 11/01/2021, por lo que con carácter excepcional se puede ampliar a la fecha de **11/02/2021**.”*

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

En conclusión, el referido Informe considera que las solicitudes de ampliaciones para justificar el 1º plazo de la subvención concedida se encuentran debidamente motivadas, y se propone su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, concretamente, en su artículo 23 que regula el “Plazo de justificación”, en concordancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, habiéndose formalizado por las Entidades beneficiarias sus solicitudes de ampliación para justificar el 1º plazo de la subvención finalmente concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, se deberá proceder a su publicación en el portal “Subvenciones” dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar la ampliación de justificación del 1º plazo de los proyectos subvencionados para la financiación de "Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Municipio de Alicante, correspondiente al año 2020", solicitada por las tres (3) Entidades beneficiarias que figuran relacionadas en el expediente.

**Segundo.-** Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a las tres (3) Entidades interesadas y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

